



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

Información pública de aprobación provisional de la modificación del tipo de gravamen del impuesto de bienes inmuebles

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, en sesión ordinaria celebrada el 12 de junio de 2013, se aprobó provisionalmente:

1. Modificación del impuesto de bienes inmuebles. Cuota tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente referido y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las reclamaciones se podrán presentar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En Canicosa de la Sierra, a 13 de junio de 2013.

El Alcalde,
Ramiro Ibáñez Abad